



La Rioja 1 de Marzo de 2018

VISTO: Que el Art. 37 de la ley 7543 establece los deberes y atribuciones de la Comisión Directiva, de la Entidad denominada “**COLEGIO DE PROFESIONALES EN TURISMO**”, con domicilio legal en esta Ciudad Capital, Provincia de La Rioja, y;

CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Organismo Ejercer en general todas aquellas funciones inherentes a la Dirección, Administración y Representación del “**COLEGIO DE PROFESIONALES EN TURISMO**” quedando facultada a este respecto para resolver asimismo los casos no previstos en el presente ESTATUTO...

Que constituyen deberes y obligaciones de los Profesionales en Turismo Art. 20 inciso e) abonar la cuota de colegiación y/o Matrícula.

Que Los matriculados quedan sujetos a sanción disciplinaria cuando se comprueba Art. 19 inciso d) Retardo o negligencia frecuente en el cumplimiento de las obligaciones profesionales.

Que La Comisión Directiva remitirá anualmente a la Administración Provincial de Turismo y a sus similares Municipales, una nómina actualizada de los Profesionales en Turismo inscriptos en el Colegio en condiciones de ejercer la profesión.-

Que Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva Art. 37 inciso d) fijar el monto de la colegiatura

**POR ELLO: Y EN USO DE SUS FACULTADES, LA COMISION
DIRECTIVA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN
TURISMO**

RESUELVE

ART 1: ACTUALIZAR a partir del 1 de abril de 2018 el valor de Matrícula Profesional a \$1500 (pesos mil quinientos) y el Arancel mensual a \$100 (pesos cien). Los mismos serán modificados anualmente de acuerdo a las variables de inflación estipuladas a nivel nacional por **INDEC**.

ART 2: EXTENDER el plazo de condonación de deuda por única vez a todo miembro matriculado de **CO.PRO.TUR.** con deuda superior a 2 (Dos) años depositando y/o transfiriendo \$ 1000 hasta el 31 de marzo del corriente año.

ART 3: CONTEMPLAR todos aquellos casos que hayan efectuado el pago antes de esta resolución y reconocer a valor actual la cuota mensual quedando saldo a favor que será deducido en los meses subsiguientes.

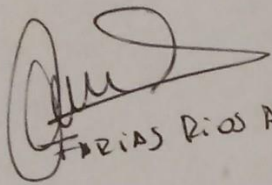
ART 4: REDUCIR en un 25 % el pago anual a todo profesional que deposite y/o transfiera por adelantado hasta abril de cada año la totalidad del mismo.

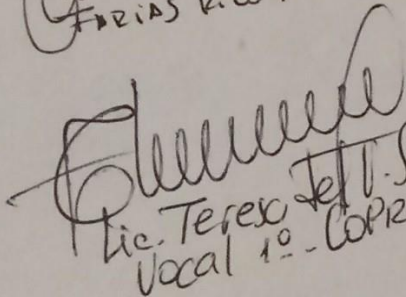
ART.5: INHABILITAR la Matrícula a todo aquel Profesional que con deuda superior a los 2 años no se acogiera a la moratoria hasta el 31 de Marzo de 2018.

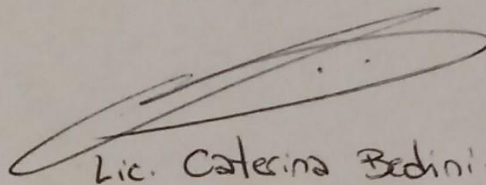
ART 6: PUBLICAR a partir del 2 de abril a través de medios de difusión locales, nómina actualizada de los Profesionales en Turismo inscriptos en el Colegio en condiciones de ejercer la profesión.-

Art 7: Comuníquese y Archívese.-

RESOLUCION CO.PRO.TUR. N° 2


FABIANA RIOS ANA SOFIA


Lic. Tereso J. T. Salas
Vocal 1º - COPROTUR


Lic. Caterina Bedini


Lic. FLAVIO FERNANDEZ
PRESIDENTE
Mat. Prof. N° 68
Colegio de Profesionales en Turismo
CO.PRO.TUR. La Rioja